



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

**Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,**

**CERTIFICO:**

**Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO que en sus partes expositiva y dispositiva, literalmente, dice:**

**"1-2.2. RÉGIMEN DE DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES:  
DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN  
A LOS QUE SE ASIGNA Y SU CUANTÍA.**

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento correspondiente al mandato corporativo 2019-2023, procede que el Pleno a propuesta de la Alcaldía determine los cargos de la Corporación que puedan desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial y sus retribuciones, conforme a los establecido en los artículos 27 a 33 del reglamento orgánico del Pleno y en los términos dispuestos en los artículos 75, 75 bis, 75 ter y 76 de la Ley reguladora de las Bases del régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local.

El artículo 27.1 del Reglamento Orgánico del Pleno prescribe que los miembros de la Corporación percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, y que éstas serán incompatibles con otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El artículo 27.2 del Reglamento Orgánico del Pleno adicionalmente preceptúa que los miembros de la Corporación que desarrollen responsabilidades que requieran dedicación parcial a juicio del Pleno percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, debiéndose establecer la dedicación mínima necesaria, que, en este





Ayuntamiento se estima en el 75% de la jornada habitual, y en el tercer párrafo del apartado 4º de este artículo se establece que el Pleno establecerá la cuantía de la retribución que a cada uno corresponda según el grado de su respectiva responsabilidad.

El artículo 28.1 del Reglamento Orgánico del Pleno establece que el reconocimiento de dedicación exclusiva a un Concejal, supondrá su total dedicación a las tareas municipales que le sean encomendadas, y la incompatibilidad expresa con cualquier otro tipo de dedicación o trabajo lucrativo, o que suponga merma de sus obligaciones en el Ayuntamiento, admitiéndose, únicamente, las excepciones previstas en la legislación vigente.

Por lo que respecta a la fijación de las retribuciones de los miembros de la Corporación que desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva, en el apartado 4 del artículo 27 del Reglamento Orgánico del Pleno se preceptúa que *"la propuesta de estas retribuciones deberá graduarse según la responsabilidad de cada uno de los cargos, acomodarse a los criterios y límites establecidos por las normas orientativas vigentes aprobadas por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y cumplir las restantes exigencias de la legislación aplicable y del Reglamento Orgánico del Pleno, además de que dicha propuesta deberá ser incorporada o acompañada, como mejor proceda, al proyecto presupuestario, y sometida al Pleno"*. Cabe traer a colación que el artículo 75 bis de la Ley de Bases del Régimen Local establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación Local y a su población, correspondiendo a Alicante el límite establecido en el artículo 18 del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, y en el artículo 75 ter de la Ley de Bases del Régimen Local se prescribe que en los Ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 300.001 y 500.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veinte.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 28.2 del Reglamento Orgánico del Pleno el nombramiento de cualquier Concejal para un cargo de dedicación exclusiva ha de ser aceptado expresamente por éste, y será comunicado al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, según lo dispuesto en el artículo 30 del ROP, percibirán en los términos que establezca el Presupuesto, las cantidades que se determinen en concepto de asistencias, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma. Será de la misma cuantía para todos y



retribuirá de manera objetiva la asistencia a cada una de las sesiones de los órganos municipales que confieran este derecho, cuya asistencia se acreditará mediante certificación de la Secretaría del órgano que se trate.

Consta en el expediente informe conforme de fiscalización del gasto del Interventor municipal.

DEBATE:

.....

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 14 votos a favor (GP y GC's), 13 votos en contra (GS, GUP, y GC) y 2 abstenciones (GV) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero. Establecer los siguientes criterios para determinar el número de miembros de la Corporación Municipal para desempeñar el cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial:**

**Miembros de los Grupos Municipales de equipo de Gobierno:**

• **Tendrán derecho a desempeñar el cargo en régimen de dedicación exclusiva los miembros de la Junta de Gobierno Local y los titulares de Concejalías Delegadas, con delegaciones genéricas o específicas de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local.**

**Concejales de los Grupos Municipales de la Oposición:**

• **Grupo Municipal Socialista: Tendrán derecho a desempeñar el cargo en régimen de dedicación exclusiva, 4 Concejales, uno de ellos en calidad de Portavoz del Grupo, y 5 Concejales en régimen de dedicación parcial.**

• **Grupo Municipal Unidos Podem: Tendrán derecho a desempeñar el cargo en régimen de dedicación exclusiva, 1 Concejal, en calidad de Portavoz, y 1 Concejal en régimen de dedicación parcial.**

• **Grupo Municipal Compromis: Tendrán derecho a desempeñar el cargo en régimen de dedicación exclusiva, 1 Concejal, en calidad de Portavoz, y 1 Concejal en régimen de dedicación parcial.**

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

[ S G P ]



• **Grupo Municipal Vox:** Tendrán derecho a desempeñar el cargo en régimen de dedicación exclusiva, 1 Concejal, en calidad de Portavoz, y 1 Concejal en régimen de dedicación parcial.

Los Portavoces de los Grupos propondrán los Concejales que, en el número señalado para cada uno de ellos, ejercerán el cargo con dedicación exclusiva o parcial.

El desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial tendrá que ser aceptado expresamente por el miembro de la Corporación que lo ejerza, de cuya aceptación se dará conocimiento al Pleno del Ayuntamiento.

**Segundo. Las retribuciones íntegras anuales de los miembros de la Corporación Municipal que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva serán las siguientes:**

- **Alcalde:** .....72.104 €
- **Concejales con competencias delegadas y Portavoces de la oposición:**.....59.099 €
- **Resto de Concejales de la Corporación:** .....52.653 €

**Tercero. Las retribuciones íntegras anuales de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial ascenderán al 75 % de las cuantías indicadas en el apartado anterior para cada supuesto, ascendiendo en el caso de los concejales de los grupos de la oposición a 39.489,75 euros íntegros anuales.**

**Cuarto. Los importes establecidos en los apartados segundo y tercero se actualizarán en lo sucesivo con la aplicación de los porcentajes de incremento retributivo que se aprueben, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.**

**Quinto. Las indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento para todos los Concejales que no tengan asignada la dedicación exclusiva o parcial, ascenderán a 194,53 euros íntegros.**

**Sexto. La propuesta de las retribuciones de los miembros de la Corporación, en los términos expresados en los apartados precedentes supone un gasto estimado desde la fecha de efectos hasta el 31 de diciembre de 2019 de ochocientos doce mil treinta y**



**dos euros con ochenta y un céntimos (812.032,81 €), existiendo consignación presupuestaria en la partida nº 25-912.10000.**

**Séptimo. Los efectos de los acuerdos anteriores se retrotraerán a la fecha de la toma de posesión, o, en su caso, desde la fecha especificada en la aceptación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y serán de aplicación hasta su modificación o derogación expresa.**

**Octavo. Dejar sin efecto los acuerdos anteriores sobre las materias que regulan en el presente acuerdo plenario, en cuanto se opongan o contradigan a lo establecido en el mismo.**

**Noveno. Comunicar los presentes acuerdos al Interventor municipal y al Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.**  
"

Y para que conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a 12 de julio de 2019.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente

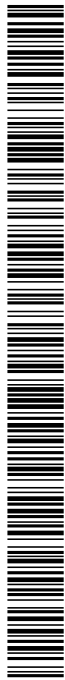
El Secretario General del Pleno

Luis Barcala Sierra

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Código Seguro de Verificación: 331d34e1-5d84-47b8-abe0-8bbfe76eca85  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2019\_9143015  
Fecha de impresión: 24/09/2019 12:47:49  
Página 6 de 6

**FIRMAS**  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 19/09/2019 12:31  
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 24/09/2019 12:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

